

GARRIGUES

**Modificación a la Ley General
del Sistema Financiero
Decreto Legislativo No. 1531**

Perú

Marzo 2022

Entidades supervisadas por la SBS

Decreto Legislativo No. 1531

- El Decreto Legislativo No. 1531 modifica la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- La modificación busca fomentar una mayor competencia en la prestación del servicio de transporte y custodia de dinero y valores, fortalecer la solvencia y estabilidad del sistema financiero en resguardo de los ahorristas, optimizar los procesos y fomentar una mayor competencia en las entidades del sistema financiero.
- **La SBS emitirá regulación reglamentaria para la aplicación de las disposiciones del decreto.**

Reemplazo de la EDPYME por la **empresa de créditos**

Creación de una nueva categoría de empresas supervisadas por la SBS ***cuya especialidad es otorgar financiamiento en diversas modalidades, con recursos propios de capital y otras fuentes que no incluyan depósitos del público.***

Se busca flexibilizar la regulación de dichas empresas, excluyéndolas de ciertas cargas normativas como el régimen de intervención y la apertura de sucursales, agencias u oficinas.

En el decreto no se ha establecido una regulación de adecuación o régimen de transición para aquellas empresas dedicadas a la actividad de otorgamiento de préstamos con recursos propios y que a la fecha se encuentran registradas en el Registro de casas de cambio, préstamos y/o empeños - SBS



Desde la entrada en vigencia del decreto legislativo toda referencia a la EDPYME, sea expresa o implícita, deberá entenderse referida a la empresa de créditos

Importante

Empresa emisora de tarjeta de crédito y/o de débito

- Se elimina de los numerales de las empresas de servicios complementarios y conexos a la *empresa emisora de tarjeta de crédito y/o de débito*.
- Es relevante esperar los reglamentos posteriores de la SBS a efectos de determinar si (i) dichas actividades a partir de la entrada en vigencia del decreto solo podrán ser realizadas por entidades con alguna autorización emitida por la SBS (i.e. empresas bancarias, financieras, entre otras) o, (ii) dichas actividades dejarán de ser consideradas como actividades no supervisadas y por ende no requerirán de alguna licencia.

Requerimientos de capital mínimo de empresas supervisadas

Con la finalidad de incentivar el ingreso de nuevos competidores al mercado, se han establecido nuevos requerimientos de capital mínimo de empresas supervisadas:

- **Empresas de transporte, custodia y administración de numerario.** Se reduce el capital mínimo exigible a estas empresas hasta S/14,627,717 (antes y hasta enero 2022 era S/21,243,024).
- **Empresas de crédito.** Si bien en el Decreto se señala como capital mínimo S/678,000, a diferencia de las ETCAN, no se precisa que se trata del monto actualizado porque se debería considerar el monto de capital vigente aplicable a las ya eliminadas EDPYMEs. Es necesario que se precise este alcance en la normativa complementaria que emitirá la SBS.

Procedimientos de licenciamiento ante la SBS

Causales de revocación de autorización de funcionamiento

- ✓ La vigencia de autorización de funcionamiento podrá ser revocada por la SBS si las empresas: (i) no inician operaciones en el plazo máximo establecido; y (ii) si deja de desarrollar el objeto social para el cual fue autorizada.
Lo anterior no es de aplicación para las empresas del sistema financiero no autorizadas a captar depósitos y las del artículo 7 de la Ley General.
- ✓ A aquellas empresas del sistema financiero no autorizadas a captar depósitos del público, podrán revocarles la autorización de funcionamiento por causales de incumplimiento relacionadas al patrimonio efectivo.



Requerimientos de patrimonio efectivo y solvencia

Modificaciones al patrimonio efectivo

Adecuación a los lineamientos y estándares de Basilea III

01 **Modificación del patrimonio efectivo de nivel 1 y 2**

Se modifica la composición del patrimonio efectivo nivel 1 (capital ordinario y capital adicional) y nivel 2 destinados a cubrir el riesgo del crédito, riesgo de mercado y operacional y otros por encima del límite global.

02 **Eliminación de patrimonio efectivo de nivel 3**

Se elimina toda referencia a las exigencias del patrimonio de nivel 3.

03 **Límite de cómputo y metodologías de medición**

Se adecúa el límite de cómputo del patrimonio efectivo y las metodologías de medición para el cálculo del patrimonio efectivo.

04 **Deuda subordinada**

Se adecua el concepto de deuda subordinada como parte del patrimonio efectivo. Se da vital importancia en el patrimonio efectivo del Nivel 1.

Nuevas incorporaciones en virtud de la modificación

Requerimiento de colchones de conservación por ciclo económico y riesgo de concentración del mercado

- Los colchones que deben mantener las empresas deben ser cubierto con capital ordinario de nivel 1.
- El colchón de conservación debe representar como mínimo el 2,5% de los activos y contingentes ponderados por riesgos totales.

Requerimiento de patrimonio efectivo por riesgos adicionales

- Contar con un proceso para evaluar la suficiencia de su patrimonio efectivo en función a su perfil de riesgo.
- El aseguramiento de que las empresas tengan un patrimonio efectivo por encima del límite global, es responsabilidad del directorio.

Requerimientos de solvencia

Capital ordinario de nivel 1

Igual o mayor al 4,5% de los activos y contingentes ponderados por riesgo totales.

Patrimonio efectivo de nivel 1

Igual o mayor al 6% de los activos y contingentes ponderados por riesgos totales.

Límite global

El patrimonio efectivo de las empresas debe ser igual o mayor al 10% de los activos contingentes ponderados por riesgos totales.

Inspecciones

La Superintendencia podrá:



Realizar inspecciones directamente o a través de sociedades auditoras o terceros especializados



Aplicar un enfoque simplificado y proporcional a los riesgos de las empresas del sistema financiero no autorizadas a captar depósitos del público, y otras que determine



El alcance de las inspecciones será en función al perfil de riesgo de las empresas y su impacto en la estabilidad de los sistemas supervisados



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

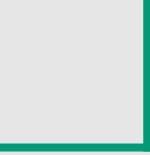
República del Perú



Operaciones Digitales

A partir de la entrada en vigencia del decreto legislativo, tanto las empresas del sistema financiero como las del sistema de seguros podrán **realizar de manera digital** todas las operaciones para las que se encuentren autorizadas.

Toda publicación a que haga referencia la ley para diversas actuaciones administrativas o de la Administración se puede realizar por la vía electrónica o digital.



Importante

Vigencia

El decreto legislativo entró en vigencia el 20 de marzo de 2022, salvo las disposiciones relativas al patrimonio efectivo, requerimientos de solvencia, régimen de vigilancia y las causales de intervención, que entrarán en vigencia el 01 de enero de 2023

Contacto

Equipo principal



José Francisco Meier

Socio

jose.francisco.meier@garrigues.com

+511 3992607



Antecedentes:

- Socio en Rubio Leguía Normand (2012-2014).
- Asociado, internacional, Simpson, Thacher & Bartlett; Nueva York (2011-2012).
- Maestría en Derecho por New York University (2009).
- Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú (2003).

Reconocimientos:

Nombrado como un Key Partner por LatinLawyer y su trabajo ha sido destacado por otras publicaciones como Leaders League e IFLR, apareciendo en esta última como Highly Regarded. También ha sido reconocido como un Notable Practitioner por Chambers & Partners.

Áreas de práctica:

Mercado de capitales; Financiamiento inmobiliario; Financiamiento de préstamos y adquisiciones corporativas; Financiamiento corporativo; Fusiones y adquisiciones; Financiamiento de proyectos e infraestructura; Negociación de la deuda; Derivados; Reestructuración e insolvencia; Regulación financiera y Fintech; Productos bancarios.



Miluska Gutiérrez Vega

Asociada Principal

miluska.gutierrez@garrigues.com

+511 3992650



Antecedentes:

- Asociada Internacional en Simpson Thacher & Bartlett LLP (Nueva York) (2018-2019).
- Maestría en Derecho Bancario y Financiero, Pontificia Universidad Católica del Perú (2018).
- Diploma en Tributación Empresarial, Universidad ESAN (2015).
- Participante del curso ISDA Master Agreement and Credit Support Annex: Negotiation Strategies, organizado por International Swaps and Derivatives Association, Inc. (ISDA) (2014).
- Diploma en Derecho Financiero, Universidad del Pacífico (2013).
- Asociada en Rubio Leguía Normand (2011-2014).
- Abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú (2012).

Reconocimientos:

Miluska está reconocida como *Associate-to-Watch* por la prestigiosa publicación Chambers & Partners. Reconocida como *Rising Star* en Mercado de Capitales por Legal 500.

Áreas de práctica:

Mercado de capitales; Financiamiento inmobiliario; Financiamiento de préstamos y adquisiciones corporativas; Financiamiento corporativo; Fusiones y adquisiciones; Financiamiento de proyectos e infraestructura; Negociación de la deuda; Derivados; Reestructuración e insolvencia; Regulación Financiera y Fintech; Productos bancarios.



GARRIGUES

garrigues.com

Síguenos



IS 685586